

Observatorio documental e informativo de “La Mutua”

Documentación



Noticias



Miscelánea



El nuevo Estatuto, un avance gigantesco

Lorenzo Amor, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Autónomos - ATA

El 12 de octubre, 27 años después de que se aprobara el Estatuto de los Trabajadores, ha entrado en vigor el nuevo Estatuto del Trabajo Autónomo, por el que más de tres millones de autónomos españoles tienen reconocidos y garantizados todos sus derechos.

Aunque parezca imposible hasta ahora no existía una definición legal del trabajador autónomo, ya que esta figura quedó expresamente excluida en la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) de 1980. Por lo tanto, la única referencia normativa al concepto de trabajador autónomo aparecía en el Real Decreto 2530/1970 por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (conocido como RETA).

Ahora, la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo aprobada por consenso total en el Parlamento a finales de junio y publicada en el B.O. del Estado del 11 de julio, define a los autónomos como “las personas físicas que realicen de forma habitual, personal y directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de

otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena”.

Esta definición permite destacar algunos de los parámetros que caracterizan al trabajador autónomo:

- actividad lucrativa que se realiza por cuenta propia de una persona y directamente.
- habitualidad, si bien en trabajos de temporada, por ejemplo en el campo, queda referida a la duración normal de ésta.
- sin sujeción a contrato de trabajo; por lo tanto, sin percibir contraprestación alguna de naturaleza salarial.

Como se ve esta definición recoge los grandes cambios sociales, económicos e institucionales que se han producido desde la regulación para el RETA –hace casi 40 años–, la descentralización productiva en un orden económico crecientemente abierto y competitivo, etc. O, como se dice el preámbulo de la Ley, hace algunas décadas, el autoempleo o trabajo autónomo tenía un carácter circunscrito a actividades de escasa rentabilidad, de reducida dimensión y que no

precisaban una fuerte inversión financiera, como por ejemplo la agricultura, la artesanía, el pequeño comercio, pero en la actualidad la situación es diferente, pues el trabajo autónomo prolifera en actividades de alto valor añadido, como consecuencias de los nuevos desarrollos organizativos y la difusión de de la informática y las telecomunicaciones, y constituye una libre elección para muchas personas que valoran su autodeterminación y su capacidad para no depender de nadie.

Esta circunstancia ha dado lugar a que en los últimos años sean cada vez más importantes y numerosas en el tráfico mercantil y en la realidad social, junto a la figura de lo que podríamos denominar autónomo clásico, titular de un comercio, agricultor y profesionales diversos, otras figuras tan heterogéneas, como los emprendedores, personas que se encuentran en una fase inicial y de despegue de una actividad económica o profesional, los autónomos económicamente dependientes, los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, etc.

TRABAJADORES DEPENDIENTES

También por primera vez se define al trabajador económicamente dependiente (trade) que, según la nueva Ley, son “aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos el 75 % de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales”. Pero, para considerarlos como tales, deberán reunir simultáneamente cinco condiciones:

1. **No tener a su cargo trabajadores** por cuenta ajena, ni contratar o subcontratar con terceros.
2. No ejecutar su actividad de **manera indiferenciada** con los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación por cuenta del cliente.
3. Disponer de **infraestructura productiva y material propios**, necesarios para el ejercicio de la actividad e independientes de los de su cliente.
4. Desarrollar su actividad bajo **criterios organizativos propios**, sin perjuicio de las **indicaciones** de carácter general que pueda recibir de su cliente.
5. Percibir una contraprestación económica **en función del resultado** de su actividad, de acuerdo con lo pactado con el cliente.

Como se ve son condiciones específicas que, además, deben ir acompañadas de un contrato por escrito (o dentro de un Acuerdo de interés profesional) y registrado. Y precisamente estos requisitos

permitirán diferenciarlos de los “falsos autónomos” a quienes no se pretende legalizar con la nueva normativa, antes al contrario.

De los tres millones cien mil autónomos, casi 400.000 son autónomos dependientes, un 13% del total de ese colectivo o, lo que es lo mismo, uno de cada ocho trabajadores por cuenta propia presta sus servicios, de manera prácticamente exclusiva, a una empresa. El ejemplo más notorio, porque lo podemos ver todos los días en las carreteras, se da en el sector de transporte, donde flotas de camiones propiedad de autónomos distribuyen productos alimentarios de marcas renombradas (v.gr.: Panrico).

En los últimos cinco años, desde 2001 hasta 2006, los trabajadores autónomos dependientes se han incrementado en un 90%, y la mitad de los mismos trabaja en el sector Servicios.

Con estos datos resulta evidente que más de 2,4 millones de personas físicas que trabajan asumiendo el riesgo y ventura de hacerlo por cuenta propia, estaban huérfanas de una regulación que recogiera sus derechos y obligaciones, y que ésta se hace por medio del nuevo Estatuto del Trabajo Autónomo.

HISTORIA

Aunque en los últimos años los autónomos han ido dando pequeños pasos en el proceso de convergencia entre el RETA y el Régimen General, tanto por lo que se refiere al esfuerzo de contribución como en los niveles de protección, todavía persisten diferencias importantes en el nivel de

protección, de los que era plenamente consciente el Gobierno.

Por ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales encargó en octubre del 2004 a una Comisión de Expertos, la elaboración de un informe sobre un posible Estatuto para la promoción y tutela del Trabajador Autónomo, para efectuar, por un lado, un diagnóstico y evaluación sobre la situación económica del trabajo autónomo en España y, de otro, analizar el régimen jurídico y de protección social de los trabajadores autónomos, elaborando al tiempo una propuesta de Estatuto del Trabajador Autónomo. Este trabajo fue entregado al ministro un año después, en octubre del 2005, y era un trabajo que ATA valoró positivamente hasta el punto de dar el “Premio Autónomo del año 2005” a dicha Comisión. La propuesta que contenía de texto articulado del estatuto, sirvió de base al Ministerio para que se redactara el definitivo Estatuto, que iba a suponer un hito histórico muy parecido al que supuso, en su día, el Estatuto de los Trabajadores para los trabajadores por cuenta ajena. Tras tomar conocimiento del Informe de los Expertos, la disposición adicional sexagésima novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 indicaba que el Gobierno presentaría al Congreso de los Diputados, en el plazo de un año, un Proyecto de Ley de Estatuto del Trabajador Autónomo en el que se defina el trabajo autónomo y contemple los derechos y obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento del empleo autónomo.

mo, así como la figura del trabajador autónomo dependiente.

Las organizaciones de autónomos más representativas, ATA, Upta-UGT y Ceat-CEOE, hemos negociado durante meses con el Ministerio la redacción del anteproyecto de Ley, que el Consejo de Ministros remitió a las Cortes Generales a finales de noviembre de 2006 para su debate y aprobación, cosa que se ha logrado definitivamente el 28 de junio, mejorando los grupos parlamentarios el contenido social del texto, a menudo por enmiendas sugeridas por nosotros.

RESUMEN DE LA LEY

La Ley 20/07, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, contiene una serie de mejoras, de las cuales vamos a comentar algunas que eran viejas reivindicaciones nuestras.

- **Establece límites a la responsabilidad del trabajador autónomo ante sus deudas tributarias o a la S. Social:** calificando de inembargables su vivienda habitual, dándole el plazo de un año para afrontarlas.
- **Protege a los “autónomos dependientes”:** Se establece la necesidad de que la extinción del contrato esté justificada, debiendo el empresario abonar una indemnización en caso de que no sea así, al tiempo que se establece la mediación y el arbitraje para la solución de sus conflictos. Asimismo, se limita la

jornada de su actividad profesional, se asegura un mínimo de vacaciones (18 días al año) y se estipula que los pactos colectivos primen sobre los contratos individuales.

- **Propone la creación de un nuevo órgano consultivo: Se crea el Consejo Estatal del Autónomo,** como máximo órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y profesional autónomo. Y se posibilita la constitución de Consejos similares en las Comunidades Autónomas.

La Ley incluye, además, un catálogo de distintos **derechos colectivos** para los autónomos como el de asociación, la firma de pactos colectivos o Acuerdos de Interés Profesional (AIP) para los dependientes y la auto-tutela colectiva de sus trabajadores

Asimismo, el texto también recoge medidas contra la **siniestralidad**, exigiendo un papel activo a la Administración en la prevención de riesgos laborales, ofreciendo formación a los trabajadores, controlando el cumplimiento de la normativa y fijando las diferentes obligaciones indemnizatorias. Por otro lado, protege a los menores de 16 años, para que no desempeñen de forma continuada trabajo autónomo durante el curso escolar. En materia de **Seguridad Social:** Regula el trabajo autónomo a tiempo parcial y sus cotizaciones; protege la maternidad y el riesgo durante el embarazo de la trabajadora autónoma; y recoge la posibilidad de disfrutar de jubilación

anticipada para los autónomos que desarrollen trabajos peligrosos.

Como se puede apreciar, son una serie de medidas muy positivas como nuevo marco legal de los trabajadores autónomos, que luego, por expreso mandato de la Ley, deberán ir teniendo su desarrollo reglamentario, sobre todo en puntos aprobados, pero “no cerrados” del todo. Como por ejemplo,

- **La creación de un seguro de paro:** Se prevé que los trabajadores autónomos tengan derecho a una “prestación por cese de actividad” ante “razones objetivas” que impidan el desempeño permanente de la actividad económica y la conciliación de la vida laboral y familiar. El texto señala que la gestión de esa prestación corresponderá a un fondo denominado “de garantía de cese de actividad”, para evitar confusiones con el “desempleo” de los trabajadores del Régimen General. En nuestra opinión este fondo debería estar gestionado por el sistema que conforman las Mutuas, principalmente por su eficacia demostrada.
- **Desarrollar más la presencia institucional** de las organizaciones de autónomos, ya que, por ejemplo, no se incluyen en el Consejo Económico y Social (CES), como en abril de 2005 se aprobó por unanimidad en el Senado.
- **No se establece la eliminación definitiva** de la cuota que están obligados a pagar los autónomos a las Cámaras de Comercio e Industria.

Noticias propias

INAUGURACIONES DE NUEVOS CENTROS



En mayo FRATERNIDAD MUPRESA ha inaugurado un nuevo centro asistencial en Lucena (Córdoba), con casi 300m² de superficie. La provincia cordobesa cuenta, además, con otros dos centros asistenciales propios, en Córdoba y Puente Genil, este último de reciente inauguración.

En junio, La Mutua y la Sociedad de Prevención inauguraban dos



nuevas sedes en Lugo, dos centros con una superficie de más de 900 m². Un centro asistencial y oficina de Mutua, y un centro de prevención. La inauguración corrió a cargo del director general adjunto de FRATERNIDAD, Francisco Francés, acompañado por el director general de la Sociedad de Prevención, Rafael Castro. El acto contó con la asistencia del alcalde de la ciudad, José López Orozco, quien inauguró oficialmente las instalaciones.

A finales de junio, el director general de la Mutua, Fernando Eguidazu, inauguraba las oficinas y el nuevo centro asistencial de Zaragoza, acompañado de la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, M^a Dolores Martín, y el director del INSS, Joaquín Mur. Este centro, situado en la carretera de Madrid-Zaragoza, tiene 1.300 m² en dos plantas y ha supuesto una inversión de cerca de 1,8 millones de euros.



Como es habitual en este tipo de actos, asistieron un gran número de invitados, representantes de las empresas asociadas y colaboradores, así como responsables de las Administraciones locales, autonómicas y estatales.

Todas estas nuevas instalaciones de la Mutua cuentan con los servicios asistenciales de urgencias por accidentes de trabajo, el seguimiento y control de la incapacidad temporal por contingencias comunes. Salas de curas, yesos, radiología, aula de formación y área de rehabilitación, más los servicios de gestión y administración son las principales dependencias de estas instalaciones.



PRESENCIA EN LABORALIA 07

FRATERNIDAD MUPRESPA ha estado presente con un stand propio en esta importante Feria Integral de la Prevención, Protección, Seguridad y Salud laboral, cuya IV edición ha tenido lugar en el nuevo recinto ferial de Valencia del 30 de mayo al 1 de junio.

También la Mutua, y en paralelo a la feria bienal, presentó la exposición itinerante “Accidentes y Prevención. Carteles españoles del S.XX”, con un gran éxito de público. En LABORALIA se celebraron actividades paralelas, entre ellas, el II Congreso Europeo de Seguridad y Salud en el Trabajo (V Congreso Comunidad Valenciana), con el lema “La calidad y la innovación en prevención de riesgos”, que contó con la colaboración de AESPLA, además de otras jornadas técnicas, talleres, etc.

EXPOSICIÓN DE CARTELES EN ASTURIAS

En la primera quincena de junio ha estado abierta al público en el Palacio de Congresos-Auditorio

“Príncipe Felipe” de Oviedo, la exposición “Accidentes y prevención. Carteles españoles del siglo XX” que patrocina FRATERNIDAD MUPRESPA y que contó con la colaboración del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, del Ayuntamiento de Oviedo y del propio Palacio de Congresos.

Esta exposición de carácter único fue inaugurada por el consejero de Trabajo del Principado de Asturias. El comisario de la muestra, Carlos Velasco, acompañó a las autoridades y visitantes explicando la temática de los carteles, que



a lo largo de cien años han ofrecido eficaz testimonio sobre los diferentes riesgos laborales. Asistieron empresas asociadas, colaboradores y personal de las instituciones públicas.

JUNTA GENERAL

El 19 de julio FRATERNIDAD MUPRESPA, ha celebrado la Junta General ordinaria, presidida por Carlos Espinosa de los Monteros, en la que se aprobaron las Cuentas y Memoria anuales correspondientes al ejercicio 2006 y el anteproyecto de Presupuestos para el 2008.

FRATERNIDAD MUPRESPA obtuvo en el ejercicio 2006 unos ingresos totales de casi 1.000 millones de euros (exactamente 989,19), lo que representa un incremento de más del 12 por ciento sobre el ejercicio anterior, siendo los más elevados de su historia.

De los citados ingresos, la parte correspondiente a la recaudación por las cuotas devengadas por contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) y contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral) ascendió a 939,06 millones de euros, lo que supone un incremento de más de un 11 por ciento sobre el año anterior.

Es importante destacar que las reservas correspondientes a gestión al cierre de 2006 ascendían a 379,65 millones de euros, un incremento de cerca del 13% frente a 2005, y unas provisiones para contingencias en tramitación de 131,65 millones de euros. Los resultados o excedentes de gestión y de patrimonio ascendieron a 98,39 millones de euros. Todas



estas cifras revelan la solidez y solvencia financiera de esta Mutua que dirige Fernando Eguidazu. La población protegida por FRATERNIDAD MUPRESPA al finalizar el ejercicio 2006 era de más de 1.470.000 trabajadores, pertenecientes a 306.023 empresas asociadas.

Al final de la asamblea se entregaron los tradicionales premios a los empleados que cumplían 25 años de antigüedad en la compañía (ver foto abajo) y, por primera vez en la Junta General, unas distinciones a los 7 colaboradores externos, por su permanencia en la Mutua y por la importancia de la cartera de negocio que han aportado. A estos 7 premiados se les ha entregado un diploma, una bandeja y la insignia de oro de la entidad. Sus merecedores han sido Eugenio de Eugenio Fernández, Francisco López Her-

nando, José A. Aragón Soria, de Madrid, Ángel L. Moraleda Castro de Toledo, Fernando Lejardi López de Guipúzcoa, Antoni Luis i Reverter de Barcelona y Antonio J. Romero Garrido de Granada que no pudo asistir. (Ver foto inferior).



CURSO DE VERANO SOBRE S.S. Y P.R.L. EL PAPEL DE LAS MUTUAS

Dirigido por Antonio Vicente Sempere Navarro, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Rey Juan Carlos y patrocinado por AMAT y las principales mutuas, entre ellas, FRATERNIDAD-MUPRESPA, se celebró del 23 al 27 de julio en Aranjuez, dentro de los cursos de verano de dicha Universidad, uno dedicado a la "Seguridad Social y la Prevención de



Riesgos Laborales, el papel de las Mutuas". En el mismo se analizaron los cambios actuales que se vienen produciendo en el rol de las MATEPSS, tanto en su relación con el Sistema de la Seguridad Social como en relación con las empresas y trabajadores protegidos.

Los cien años de actividad de las Mutuas en nuestro país no les ha impedido adaptarse a los cambios sociales, políticos, económicos y jurídicos, asumiendo recientemente una ampliación de sus competencias y un incremento sustancial de las empresas y trabajadores protegidos. Y esto se apreció en el desarrollo del programa que recorrió desde una introducción general, la colaboración en la gestión, la gestión de las Contingencias Profesionales, la de Contingencias Comunes y Autónomas, y la Prevención, tanto de Seguridad Social como a través de los Servicios de Prevención Ajenos.

La intervención de representantes del MTAS fue una buena ocasión para conocer directamente la política de la Administración sobre esos temas y su la estrategia a medio plazo. De igual interés fue la exposición del presidente de AMAT solicitando una supervisión más eficiente del Ministerio que posibilite un funcionamiento más eficaz de las Mutuas.

PARTICIPACIÓN EN "PREVENCIÓN 2007"

Del 19 al 21 de septiembre se ha celebrado en Cádiz, el II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales en Iberoamérica, "Presencia 2007". Convocado por la OISS, contó con la colaboración del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España y su Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Junta de Andalucía y su Consejería de Empleo, y con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

En el Foro de Interlocutores Sociales la directora de Prevención de FRATERNIDAD MUPRES-PA, Mar Morales, presentó la ponencia "Factores condicionantes del rendimiento físico de los especialistas en extinción de incendios forestales", basada en un avance de resultados de la investigación que llevan a cabo la empresa asociada Tragsa, la Universidad de León y nuestra Mutua, en base a un acuerdo de 2006.

Con el fin de poder medir la cantidad de trabajo físico realizado por el P.E.E.I.F. (personal especialista en extinción de incendios forestales) de Tragsa, analizando la influencia de las variables que determinan su ejecución, a lo largo de 2006-2008, y en varias fases, las entidades mencionadas han establecido los siguientes objetivos específicos de investigación: Análisis y estimación del gasto energético, estrés térmico y daño muscular del trabajo del P.E.E.I.F.; análisis y valoración de los Equipos de Protección Individual (EPIs) y herramienta manual empleados por el P.E.E.I.F. en las labores de extinción y su relación con el rendimiento a fin de promover comportamientos seguros y su correcta utilización; valoración y cuantificación de la importancia de la condición física del P.E.E.I.F. para la realización de su trabajo en condiciones de seguridad, y propuesta de estrategias y medidas para la mejora de las con-

diciones de trabajo y condición física del personal especialista en extinción de incendios forestales.

Las lesiones por sobreesfuerzo, las lesiones de columna y las alteraciones osteo musculares y por estrés térmico en el trabajo, en condiciones especiales como son las actividades de extinción de incendios forestales, suponen un porcentaje muy significativo de los accidentes de trabajo con baja en nuestro país.

El II Congreso Iberoamericano de PRL contó con 700 participantes, Ministros, Viceministros y máximos responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de Iberoamérica y España. Y en su plenario se aprobó la "Declaración de Cádiz en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para Iberoamérica"; encomendó a la OISS el desarrollo de una "Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud", y avaló su iniciativa para la construcción del "Observatorio de Siniestralidad Laboral en Iberoamérica".

JORNADAS SOBRE EL SISTEMA DE GARANTÍAS DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Dentro de las actividades contempladas en el Convenio suscrito entre la Universidad de Castilla-La Mancha, el Consejo General del Poder Judicial y FRATERNIDAD-MUPRES-PA se han celebrado en Albacete los días 18 y 19 de octubre, unas Jornadas de Estudio sobre "Sistema de garantías de la salud y seguridad en el trabajo".

Organizadas por el Departamento de Derecho del Trabajo de dicha Universidad fueron inauguradas

por la consejera de Justicia y Protección Ciudadana, Angelina Martínez, y el vicepresidente del Consejo del Poder Judicial, y uno de sus objetivos es la formación de jueces y magistrados en materias de contenido social.

Juan M^a Terradillos Basoco, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Cádiz, abrió las Jornadas con la ponencia "La siniestralidad laboral como delito" y Juan López Gandía, catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia, habló sobre las "Condiciones de Trabajo y su incidencia en la siniestralidad laboral". Las diferentes interpretaciones, procedimientos, doctrina y conflictos de orden jurisdiccional, en materia de responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo, fueron tratados por Gonzalo Moliner Tamborello, magistrado de la Sala 4^a, y Encarnación Roca Trías, magistrada de la Sala 1^a, ambos del Tribunal Supremo.

Finalmente, "El recargo de prestaciones por omisión de medidas de seguridad" y la "Protección de la salud y seguridad de los trabajadores autónomos" fueron analizados respectivamente por Juan Miguel Torres Andrés, Magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid y por Jesús Rentero Jover, magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla-La Mancha.

Asistieron 300 especialistas entre ellos una amplia representación del CGPJ, incluido su vicepresidente Fernando Salinas, que propuso una jurisdicción única para la siniestralidad laboral, jueces, magistrados, catedráticos de Universidad, despachos de abogados, consultores laborales, Departamentos de Recursos Humanos y asesorías de sindicatos.

80 años de la fundación de la AISS

El 4 de octubre de 1927 se funda en Bruselas la Asociación Internacional de la Seguridad Social, denominada hasta el año 1947 Conferencia Internacional de la Mutualidad y de los Seguros Sociales. La iniciativa de su creación está vinculada directamente con las gestiones iniciadas por la Organización Internacional del Trabajo para establecer una reglamentación internacional en materia de protección económica y sanitaria de los trabajadores mediante regímenes de seguros sociales.

La Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Filadelfia en 1944 aprueba una resolución que establece como objetivo promover, a nivel internacional o regional, la colaboración metódica y directa entre las instituciones de seguridad social, favorecer el intercambio regular de información y el estudio de problemas comunes en cuestiones de administración de la seguridad social. Hoy las tres misiones fundamentales y complementarias de la AISS son:

La AISS es el lugar de convergencia de las diferentes corrientes en materia de protección social en el mundo y constituye el foro internacional en donde los administradores de los regímenes de los diferentes países pueden comparar sus experiencias, intercambiar informaciones y discutir sobre sus problemas respectivos.

La AISS es el centro ideal en donde se recopila y se difunde información sobre la seguridad social a nivel internacional, sobre su desarrollo, sus experiencias innovadoras, sobre los principales debates que la influyen y sobre los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en este campo en el mundo entero.

La AISS constituye finalmente un instrumento al servicio de sus miembros en sus esfuerzos para mejorar la protección social de las poblaciones de los diferentes países, facilitando la colaboración recíproca y la asistencia técnica mutua entre dichos miembros y mejorando su capacidad administrativa, sobre todo mediante sus

actividades de formación del personal de las instituciones nacionales de seguridad social.

Para cumplir con estas misiones los medios de acción principales de la AISS son los siguientes:

La organización de reuniones y de conferencias internacionales y regionales.

La recopilación y la difusión de informaciones sobre la seguridad social en el mundo, sobre todo mediante la constitución de bases de datos y mediante sus publicaciones.

La promoción de investigaciones y de encuestas sobre cuestiones de seguridad social y la difusión de los resultados de dichas investigaciones y encuestas.

La organización de programas de formación para el personal de las instituciones de seguridad social de las diferentes regiones del mundo y la promoción de la asistencia técnica entre sus miembros. La cooperación con las otras organizaciones internacionales o regionales que ejerzan actividades en el campo de la seguridad social.

En 1908 se creó el Instituto Nacional de Previsión

La Gaceta de Madrid publicó el 29 de febrero de 1908 la Ley referente a la organización por el Estado de un Instituto Nacional de Previsión, aprobada con fecha 27 del mismo mes y año. El Proyecto de creación de dicho Instituto había sido encargado por el Ministerio de la Gobernación al Instituto de Reformas Sociales y aprobado por este último el 2 de noviembre del año 1905.

Fruto de las condiciones de vida y trabajo de finales del siglo XIX y principios del XX, de la consecuente conflictividad social y de los trabajos de la Comisión de Reformas Sociales creada en 1883, nacen una serie de instituciones promovidas por los sectores reformistas de distintos Gobiernos de la Restauración y la participación no siempre aceptada y pacífica de representantes de las organizaciones obreras.

Junto con normas e instituciones de protección y previsión social, fruto del debate sobre la denominada “cuestión social”, como la Ley de Accidentes del Trabajo (1900), el Instituto de Reformas Sociales (1903), el servicio de Inspección del Trabajo (1906), se crea el INP, ini-

cialmente encargado del sistema de libre contratación de pensiones obreras, que asume posteriormente la administración del Seguro Obligatorio del Retiro Obrero (1919), Subsidio de Maternidad (1923), Seguro Obligatorio de Maternidad (1929), ampliación de los beneficios de la ley de accidentes del trabajo a los trabajadores agrícolas (1931), obligaciones de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria (1932) y el Seguro Obligatorio de Enfermedad (1942).

Puede tener cierto interés analizar la coincidencia en el año 1908 de la promulgación de la Ley de creación del INP y de la primera Ley del Seguro Privado en España, a la luz de la pugna mantenida en la época entre actuarios partidarios de sistemas de reparto, con participación y control públicos, y sistemas de capitalización estrictamente privados. Cuestión, por otra parte, que sigue teniendo hoy alguna actualidad.

El INP se extinguió en 1978 con la publicación del Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre de 1978, que, en función de lo acordado en los Pactos de la Moncloa crea un sistema de participación institu-

cional de los agentes sociales favoreciendo la transparencia y racionalización de la Seguridad Social, así como el establecimiento de un nuevo sistema de gestión, administrado por los siguientes organismos:

- Instituto Nacional de Salud (INSALUD), prestaciones médicas;
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), prestaciones económicas;
- Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), gestión de servicios sociales;
- Instituto Social de la Marina (ISM) servicios y gestión de estos para los trabajadores del mar; y
- Tesorería General de la Seguridad Social.

Mientras tanto el INP convivió con la propia Restauración, la Dictadura primoriverista, la II República, la Dictadura de Franco y el inicio de la Democracia

Su larga existencia, los cambios políticos, sociales y económicos acaecidos a lo largo de su historia, y la transformación de sus propias funciones merecen un análisis aprovechando su centenario el próximo año.